



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00854  
RADICADO N° 2021-00359

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por FABIO ANDRES URIBE PALACIO en contra de PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá con su admisión.

Con fundamento en lo anterior, se ordenará la notificación personal de este auto a las partes accionadas, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991. Así mismo, se dispondrá conceder a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO - ADMITIR la acción de tutela promovida por FABIO ANDRES URIBE PALACIO en contra de PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto a las accionadas haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción

RADICADO N° 2021-00359-00

constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto, las partes accionadas cuenta con un término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 190  
hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2021-00359-00

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c55f821e2ade3bb2c9d9a31f97a6a509710bbd5e38f49f7dbf42e045ce71e9a**

Documento generado en 10/11/2021 02:32:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**